

23

República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Palacio de Justicia Oficina 704 Tel: 8710746
Jcmpal05nva@notificacionesrj.gov.co
Neiva -Huila

URGENTE FALLO DE TUTELA
Marzo 03 de 2020
Oficio No.0839

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA

**Carrera 5 No. 38 – 61 Vía al sur, Edificio Mercaneiva Local 22-25
Ciudad**

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIRO ENRIQUE CORREDOR ALVAREZ, quien actúa en causa propia.

ACCIONADO: MUNICIPIO DE NEIVA y SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE

NEIVA RADICACIÓN: 410014003005-2020-00069-00

Comedidamente me permito notificarle para los fines pertinentes la sentencia dictada por este despacho judicial dentro de la acción de tutela de la referencia

"En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición del señor JAIRO ENRIQUE CORREDOR ALVAREZ, con base en la motivación de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, remita al señor JAIRO ENRIQUE CORREDOR ALVAREZ, copia de la Resolución No. 0258 del 05 de octubre de 2018, por medio de la cual se justifica la aplicación de procedimiento de la contratación directa de conformidad con el decreto reglamentario 1082 de 2015.

TERCERO: ORDENAR al MUNICIPIO DE NEIVA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia proceda a contestar de fondo el derecho de petición elevado por el señor JAIRO ENRIQUE CORREDOR ALVAREZ, el 17 de enero de 2020, a través del cual deprecaba se informara si durante el segundo semestre del año 2019 celebró o tenía vigente algún acuerdo o convenio interadministrativo con la Dirección de Tránsito y Transporte DITRA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE HUILA -SETRA HUILA, por medio del cual se permitiera a la policía de tránsito asumir competencia de los guardas de tránsito para realizar comparendos y ejercer la función de autoridad de Tránsito Municipal; y de existir algún acuerdo, convenio o permiso que haya sido otorgado por el municipio a la policía de tránsito, se le informara que policías se encontraban incluidos y autorizados para ejercer la función de guarda municipal en la jurisdicción del municipio de Neiva y que competencias específicas tenían autorizadas

y asignadas; deprecando así mismo se allegara la documentación o soportes que lo acrediten.

CUARTO:NOTIFICAR este fallo a las partes en,la forma y términos indicados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: En caso de no ser impugnada esta decisión, se ordena el envío de las diligencias a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, tal como lo dispone el artículo 31 ibídem. FDO. HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO - JUEZ.

Atentamente.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario